

**ORDEN CONTRACTUAL DE OBRA**
**Vigencia 2022**
**FECHA** 21/12/2022  
**CONTRATISTA** CELTEL COMUNICACIONES NACIONALES SAS  
**NIT/C.C.** 900757467  
**DIRECCIÓN** CR 41 29 39  
**TELÉFONO** 2715458

**ODO No. 10**
**OBJETO GENERAL** REALIZAR REPARACIONES LOCATIVAS ELECTRICAS EN LA GRANJA MARIO GONZALEZ DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SEDE PALMIRA, EN EL MARCO DEL PROYECTO: "401010238567-MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA TRIENIO 2022-2024".

# Item	Detalle Elementos	Exc.Iva	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	OBRAS CIVILES	<input type="checkbox"/>	0	0.00		0
1.1	DEMOLICION Y REPOSICION DE ANDEN EN CONCRETO EXISTENTE INCLUYE CORTE CON PULIDORA, MATERIALES Y DSIPOSICION FINAL DE ESCOMBROS.	<input type="checkbox"/>	M2	30.00	65,000	1,950,000
1.2	CANALIZACION ZONA VERDE 2 TUBOS 4" (INCLUYE CANALIZACION Y SUMINISTRO DE 2 TUBOS DE 4" PVC TIPO DB) (INCLUYE EXCAVACION, RETIRO DE ESCOMBROS,REPOSICION DE MATERIAL, BASE TUBERIA 10CM)	<input type="checkbox"/>	ML	90.00	130,000	11,700,000
1.3	CANALIZACION ZONA VERDE 1 TUBOS 1" (INCLUYE CANALIZACION Y SUMINISTRO DE 1 TUBO DE 1" PVC TIPO DB) (INCLUYE EXCAVACION, RETIRO DE ESCOMBROS,REPOSICION DE MATERIAL, BASE TUBERIA 10CM)	<input type="checkbox"/>	ML	230.00	52,000	11,960,000
1.4	ADECUACION DE CIRCUITO DE ILUMINACION EXISTENTE PARA CONEXIÓN A TABLERO NUEVO	<input type="checkbox"/>	UND	1.00	500,000	500,000
1.5	CONSTRUCCION DE CÁMARA TIPO SB850 NORMA CELSIA	<input type="checkbox"/>	UND	1.00	1,200,000	1,200,000
1.6	SUMINISTRO E INSTALACION BARRAJE 6 SALIDAS 600AMP	<input type="checkbox"/>	UND	1.00	5,800,000	5,800,000
1.7	CANALIZACION ZONA VERDE 2 TUBOS 2" (INCLUYE CANALIZACION Y SUMINISTRO DE 2 TUBOS DE 2" PVC TIPO DB) (INCLUYE EXCAVACION, RETIRO DE ESCOMBROS,REPOSICION DE MATERIAL, BASE TUBERIA 10CM)	<input type="checkbox"/>	ML	35.00	88,000	3,080,000
1.8	CONSTRUCCION DE CÁMARA TIPO BT DE 80CM X 80CM	<input type="checkbox"/>	UND	6.00	1,600,000	9,600,000
1.9	DESMONTE RED ELECTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSION, CABLEADO Y LUMINARIAS EXISTENTE	<input type="checkbox"/>	UND	1.00	1,500,000	1,500,000
2	INFRAESTRUCTURA ELECTRICA	<input type="checkbox"/>	0	0.00		0
2.1	TUBERIA EMT 3/4" MARCA COLMENA (INCLUYE CURVAS, UNIONES Y SOPORTES)	<input type="checkbox"/>	ML	488.00	24,000	11,712,000
2.2	CAJA FS DE 2X4 SALIDAS 1" (1 ENTRADA -2 SALIDAS)	<input type="checkbox"/>	UND	98.00	30,000	2,940,000
2.3	CAJA FS DE 4X4 SALIDAS 1" (1 ENTRADA -2 SALIDAS)	<input type="checkbox"/>	UND	44.00	35,000	1,540,000
2.4	TUBERIA EMT 2" MARCA COLMENA (INCLUYE CURVAS, UNIONES Y SOPORTES)	<input type="checkbox"/>	ML	12.00	45,000	540,000
3	TABLEROS Y ACOMETIDAS ELECTRICAS	<input type="checkbox"/>	0	0.00		0
3.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO ELECTRICO TRIFASICO DE SOBREPONER DE 24 CTOS CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR COMPLETOS CON BREAKER DE 20 AMP	<input type="checkbox"/>	UND	5.00	1,800,000	9,000,000
3.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE TOTALIZADOR EN CELDA PRINCIPAL 3X50A	<input type="checkbox"/>	UND	5.00	600,000	3,000,000
3.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA ELECTRICA DESDE CELDA PRINCIPAL A BARRAJE BT EN 3 X#1/0(AWG)CU(F)+1X#1/0(AWG)CU(N)+1X#2(AWG)CU(T) CU XLPE	<input type="checkbox"/>	UND	35.00	320,000	11,200,000
3.4	ACOMETIDA DE ALIMENTACION A GRANJAS 3X4+4+6 CU SINTOX (LIBRE DE HALOGENOS)	<input type="checkbox"/>	UND	190.00	115,000	21,850,000
3.5	ACOMETIDA DE ALIMENTACION A GRANJAS 3X2+2+4 CU SINTOX (LIBRE DE HALOGENOS)	<input type="checkbox"/>	UND	230.00	150,000	34,500,000
3.6	TOMA Y CLAVIJA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL 3P+T+N LEVITON 63A	<input type="checkbox"/>	UND	2.00	160,000	320,000
4	ILUMINACION INTERIOR	<input type="checkbox"/>	0	0.00		0
4.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA HERMETICA 2X18W TIPO IT100 INCLUYE SOPORTES	<input type="checkbox"/>	UND	40.00	180,000	7,200,000
4.2	CONEXIÓN DE LUMINARIA A TOMA EN CABLE ENCAUCHETADO 3X12 AWG CON CLAVIJA CON POLO A TIERRA	<input type="checkbox"/>	ML	105.00	35,000	3,675,000
4.3	TOMA DOBLE CON POLO A TIERRA Y TAPA	<input type="checkbox"/>	UND	40.00	45,000	1,800,000
4.4	CABLE CU NO 3X12 AWG SINTOX PEHF LS (CENTELSA) LIBRE DE HALOGENOS	<input type="checkbox"/>	MTR	337.00	18,000	6,066,000
4.5	INTERRUPTOR SENCILLO	<input type="checkbox"/>	UND	7.00	50,000	350,000
4.6	INTERRUPTOR DOBLE	<input type="checkbox"/>	UND	7.00	55,000	385,000
4.7	INTERRUPTOR TRIPLE	<input type="checkbox"/>	UND	7.00	60,000	420,000
4.8	TABLERO DE MANDO DE ILUMINACION CON CONTACTORES PARA 6 MANDOS	<input type="checkbox"/>	UND	1.00	6,500,000	6,500,000
5	TOMAS NORMALES Y REGULADOS	<input type="checkbox"/>	0	0.00		0
5.1	CABLE CU NO 3X12 AWG SINTOX PEHF LS (CENTELSA) LIBRE DE HALOGENOS	<input type="checkbox"/>	MTR	432.00	18,000	7,776,000
5.2	TOMA DOBLE CON POLO A TIERRA Y TAPA TIPO GFCI PARA EXTERIOR	<input type="checkbox"/>	UND	13.00	170,000	2,210,000
5.3	TOMA Y CLAVIJA AEREA CON POLO A TIERRA	<input type="checkbox"/>	UND	37.00	50,000	1,850,000
5.4	CONEXIÓN DE LUMINARIA A TOMA EN CABLE ENCAUCHETADO 3X12 AWG	<input type="checkbox"/>	UND	37.00	35,000	1,295,000
6	CERTIFICACIONES	<input type="checkbox"/>	0	0.00		0
6.1	CERTIFICACION RETIE DE USO FINAL	<input type="checkbox"/>	UND	1.00	4,000,000	4,000,000
110	PASALOSA TUBERIA 2"	<input type="checkbox"/>	UND	8.00	400,000	3,200,000



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
**SEDE PALMIRA**  
**FONDO ESTAMPILLA**

Reporte: CTUNCTOC  
V.1006  
KATHY HERNANDEZ FIGUERO  
Página 2 de 8  
21/12/2022 09:18:16

SFI - Sistema Financiero Integrado  
Módulo de Contratos

**Nit: 899999063-3**

**ORDEN CONTRACTUAL DE OBRA**

Vigencia 2022

**ODO No. 10**

**FECHA** 21/12/2022  
**CONTRATISTA** CELTEL COMUNICACIONES NACIONALES SAS  
**NIT/C.C.** 900757467  
**DIRECCIÓN** CR 41 29 39  
**TELÉFONO** 2715458

# Item	Detalle Elementos	Exc.Iva	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
					Total Elementos	190,619,000
Detalle Concepto						Valor
UTILIDAD						9,530,950
IMPREVISTOS						1,906,190
ADMINISTRACION						28,592,850
					Subtotal Conceptos	40,029,990
					IVA 19.00%	1,810,881
					Valor Total	232,459,871

**ANEXOS** FORMATO SOLICITUD DE ORDEN SCP-532-2022, CORREO E- FIRMA SOLICITUD SCP-532-2022; CDP 124 DE 2022; DIRECTRIZ TECNICA, ESTUDIO DE MERCADO, INVITACIONSCP-532-2022, OFERTA CELTEL COMUNICACIONES NACIONALES SAS ; CORRO E- OFERTA; ; CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL; CÉDULA REPRESENTANTE LEGAL; RUT; ESTADOS FIANCIEROS, RELACION DE CONRATOS- CERTIFICACIONES, CERTIFICACION DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES FORMATO CREACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE TERCEROS; CERTIFICACIÓN CUENTA BANCARIA; AUTORIZACION TRATAMIENTO DE DATOS; OFERTA SERTEIN, CORREO E- OFERTA SERTEIN, ; CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL; AUTORIZACION PARA SUSCRIBIR CONTRATOS, CÉDULA REPRESENTANTE LEGAL; RUT; ESTADOS FIANCIEROS, RELACION DE CONRATOS- CERTIFICACIONES, CERTIFICACION DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, TARJETA PROFESIONAL REVISOR FISCAL,FORMATO CREACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE TERCEROS; CERTIFICACIÓN CUENTA BANCARIA; AUTORIZACION TRATAMIENTO DE DATOS; OFERTA ELECTRONET, CORREO-E OFERTA ELECTRONET, CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL; DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO, CÉDULA REPRESENTANTE LEGAL; RUT; RELACION DE CONRATOS- CERTIFICACIONES, CERTIFICACION DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, TARJETA PROFESIONAL REVISOR FISCAL,FORMATO CREACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE TERCEROS; CERTIFICACIÓN CUENTA BANCARIA; AUTORIZACION TRATAMIENTO DE DATOS; INFORME EVALUACION, LISTA DE CHEQUEO; DOCUMENTACIÓN COMPLETA SEGÚN LISTA DE CHEQUEO.

**VALOR** DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE \*\*\* (\$232,459,871) INCLUIDO IVA, MÁS \$929,839 DE IMPUESTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL

**SUPERVISOR** ARAQUE LINDARTE JUAN CARLOS - 7571471

**CLÁUSULAS**

**IDENTIFICACION DE LAS PARTES**

ENTRE LOS SUSCRITOS, MAYORES DE EDAD A SABER: JAIME EDUARDO MUÑOZ FLOREZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.246.522 EXPEDIDA EN PALMIRA (V), EN SU CALIDAD DE VICERRECTOR DE SEDE Y QUIEN POR DELEGACIÓN CONFERIDA EN EL LITERAL B) NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 13 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS, ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 1551 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2014, MODIFICADO POR ART. 2, RESOLUCIÓN RECTORÍA 1176 DE 2019 Y POR ART. 12, RESOLUCIÓN RECTORÍA 458 DE 2022, ESTÁ FACULTADO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA, IDENTIFICADA CON NIT 899.999.063-3, ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO DEL ORDEN NACIONAL, SIN ÁNIMO DE LUCRO, CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE DECRETO 1210 DEL 28 DE JUNIO DE 1993 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL, QUIEN PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LLAMARÁ LA UNIVERSIDAD, DE UNA PARTE; Y POR LA OTRA BORIS ALEXIS RUIZ ARAGON IDENTIFICADO CON CEDULA CEDULA 94329168, QUIEN EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE CELTEL COMUNICACIONES NACIONALES S.A.S., SOCIEDAD CONSTITUIDA POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 31 DE JULIO DE 2014, NIT 900757467-1

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. GARANTIZAR DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EL SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE TODOS LOS MATERIALES, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA NECESARIOS PARA LA MISMA.
2. PROVEER PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ELEMENTOS DE LA CALIDAD REQUERIDA EN CONCORDANCIA CON LOS DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS FORMULADOS POR LA UNIVERSIDAD. LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, PREVIA JUSTIFICACIÓN MOTIVADA, RECHAZARÁ CUALQUIER TRABAJO O MATERIAL QUE A SU JUICIO NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DE CALIDAD, CON LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS EN LA DIRECTRIZ TÉCNICA, CON LOS ANEXOS TÉCNICOS Y CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
3. ADOPTAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LAS MEDIDAS QUE SE CONSIDEREN CONVENIENTES EN CONCORDANCIA CON LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, PARA PREVENIR LA OCURRENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO, GARANTIZANDO LA SEGURIDAD DEL PERSONAL QUE TRABAJA EN LA OBRA, ASÍ COMO LA DE LOS VISITANTES.
4. DAR CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS SOBRE SISMO RESISTENCIA VIGENTES Y APLICABLES AL TIPO DE CONSTRUCCIÓN QUE SE EJECUTARÁ EN DESARROLLO DEL CONTRATO.
5. MANTENER EL SITIO DE LAS OBRAS EN PERFECTO ASEO DIARIO, CON LA DEBIDA SEÑALIZACIÓN, Y RESPONSABILIZARSE DE LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y SU DISPOSICIÓN FINAL, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES SOBRE LA MATERIA.
6. PERMITIR AL SUPERVISOR EL ACCESO A TODOS LOS LUGARES DE LA OBRA, ASÍ COMO LA TOMA DE MUESTRAS A LOS MATERIALES

**ORDEN CONTRACTUAL DE OBRA**

Vigencia 2022

**FECHA** 21/12/2022  
**CONTRATISTA** CELTEL COMUNICACIONES NACIONALES SAS  
**NIT/C.C.** 900757467  
**DIRECCIÓN** CR 41 29 39  
**TELÉFONO** 2715458

**ODO No. 10**

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

USADOS PARA LA OBRA

7. EJECUTAR LA OBRA DE ACUERDO CON LOS ÍTEMS QUE INTEGRAN LOS ANEXOS TÉCNICOS.
8. IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS, ACCIONES Y DISPOSICIONES QUE SE CONSIDEREN NECESARIAS PARA PREVENIR, MITIGAR, CONTROLAR, COMPENSAR Y CORREGIR LOS POSIBLES EFECTOS O IMPACTOS AMBIENTALES NEGATIVOS CAUSADOS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE OBRA.
9. CUMPLIR CON EL REGLAMENTO TÉCNICO VIGENTE NTC 2050 VERSIÓN 2020, REGLAMENTO TÉCNICO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS RETIE.
10. ENTREGAR PLAN DE CONTINGENCIA VÍAL. DEBERÁ SER CONCORDANTE Y CUMPLIR COMO MÍNIMO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OFRECER LA PROTECCIÓN A CONDUCTORES DE LOS DIFERENTES MODOS DE TRANSPORTE, PASAJEROS, PEATONES, PERSONAL DE OBRA, EQUIPOS Y VEHÍCULOS.
11. SEÑALIZAR CON EL FIN DE BRINDARLE SEGURIDAD A TODA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA
12. CUMPLIR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN CONTRACTUAL, CON TODOS LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA LA MITIGACIÓN DEL CONTAGIO DE LA COVID-19, QUE HAYAN SIDO ADOPTADOS O APROBADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL O POR LAS ENTIDADES TERRITORIALES CORRESPONDIENTES.

JUSTIFICACIÓN: SE REQUIERE REALIZAR REPARACIÓN LOCATIVA DE LA GRANJA MGA EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA TRIENIO 2022-2024", EXISTEN RECURSOS PARA LA CONTRATACIÓN SEGUN CDP 97 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022.

TENIENDO EN CUENTA QUE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL SUPERA LA VIGENCIA 2022, LA ORDEN CONTRACTUAL REQUIERE LA CONSTITUCIÓN DE RESERVA PRESUPUESTAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO.

**PLAZO**

EL PLAZO DURANTE EL CUAL SE EJECUTARA ESTA ORDEN CONTRACTUAL ES DE 120 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE: LEGALIZACIÓN

**FORMA DE PAGO (ANTICIPO)**

LA UNIVERSIDAD PAGARÁ EL VALOR PACTADO AL CONTRATISTA, EL CUAL INCLUYE LOS IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR O SE DERIVEN DEL MISMO, ASÍ: UN ANTICIPO DEL ( 20 %) DEL VALOR TOTAL ANTES DE IVA EQUIVALENTE A \$ 38.123.800 , PREVIA LEGALIZACIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, Y PRESENTACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DEL PLAN DE MANEJO, INVERSIÓN Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO PARA APROBACIÓN DEL SUPERVISOR/ INTERVENTOR; DOS PAGOS PARCIALES, PREVIA PRESENTACIÓN DE AVANCES Y DE LA FACTURA POR PARTE DEL CONTRATISTA Y LA CERTIFICACIÓN EN LA QUE CONSTE QUE SE ENCUENTRAN AL DÍA EN EL PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 789 DE 2002, Y CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR/ INTERVENTOR. UN PAGO FINAL PREVIA PRESENTACIÓN DE INFORME FINAL DE EJECUCIÓN Y EL ÚLTIMO PAGO ANEXAR EL ACTA DE LIQUIDACIÓN SUSCRITA POR LAS PARTES.

TENIENDO EN CUENTA QUE LA GARANTÍA PRESENTADA CONTIENE UN AMPARO QUE REQUIERE SER AJUSTADO A PARTIR DEL RECIBO DE SATISFACCIÓN, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR A LA OFICINA DE CONTRATACIÓN CON COPIA AL SUPERVISOR, LA PÓLIZA AJUSTADA POR LA ASEGURADORA PARA APROBACIÓN DEL JEFE DE CONTRATACIÓN Y ARCHIVO EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL

NOTA "FACTURACIÓN ELECTRÓNICA : EN CUMPLIMIENTO DEL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 2242 DE 2015, TODO CONTRATISTA QUE SE ENCUENTRE OBLIGADO A FACTURAR ELECTRÓNICAMENTE DEBERÁ REMITIR A LA UNIVERSIDAD LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, EN FORMATO PDF Y XLM, AL CORREO DE FACTURACIÓN: EFACTURA\_NAL@UNAL.EDU.CO, DANDO ESTRUCTURA A LOS REQUISITOS FIJADOS EN EL ARTÍCULO 11 DE LA RESOLUCIÓN 42 DE 2020 DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y LAS NORMAS QUE LA ADICIONES, MODIFIQUEN O DEROGUEN. ADICIONALMENTE, EL CONTRATISTA, EN EL ARCHIVO XLM QUE GENERE, DEBERÁ INCLUIR EL TIPO, NÚMERO Y AÑO DE ELABORACIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO Y LA DEPENDENCIA, EN EL SIGUIENTE CAMPO QUE PERTENECE AL GRUPO DE CAMPOS DEL CLIENTE: <CAC:ORDERREFERENCE>

PARA EFECTOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ORDEN ORDEN CONTRACTUAL A LA QUE CORRESPONDE LA FACTURA, SE SOLICITA SE INCLUYA EN EL CAMPO DE REFERENCIA, LO SIGUIENTE:  
PALMIRA - 5012 - ODO - 10- 2022

PARA CONTINUAR LOS TRÁMITES DE PAGO, LOS SUPERVISORES DEBERÁN CONTINUAR CON LA RADICACIÓN DE LOS SOPORTES EN EL SISTEMA HABILITADO POR LA TESORERÍA PARA TAL FIN.

**ESTAMPILLA**

LA UNIVERSIDAD, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 1697 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2013 REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1050 DEL 5 DE JUNIO DE 2014, APLICARÁ AL MOMENTO DEL PAGO LA RETENCIÓN POR CONCEPTO DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LA ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEMÁS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA.

**CONTRIBUCIÓN DE OBRA PÚBLICA (CONTRATOS, OTROS)**

LA UNIVERSIDAD, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 1106 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2006 REGLAMENTADA POR EL DECRETO 3461 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007, APLICARÁ AL MOMENTO DEL PAGO LA RETENCIÓN DEL 5% POR CONCEPTO DE LA



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
**SEDE PALMIRA**  
**FONDO ESTAMPILLA**

Reporte: CTUNCTOC  
V.1006  
KATHY HERNANDEZ FIGUERO  
Página 4 de 8  
21/12/2022 09:18:16

SFI - Sistema Financiero Integrado  
Módulo de Contratos

**Nit: 899999063-3**

**ORDEN CONTRACTUAL DE OBRA**

**Vigencia 2022**

**ODO No. 10**

**FECHA** 21/12/2022  
**CONTRATISTA** CELTEL COMUNICACIONES NACIONALES SAS  
**NIT/C.C.** 900757467  
**DIRECCIÓN** CR 41 29 39  
**TELÉFONO** 2715458

**CONTRIBUCION DE OBRA PUBLICA (CONTRATOS, OTROSI)**

CONTRIBUCIÓN DE OBRA PÚBLICA.

**SUPERVISION/ INTERVENTOR**

EL SUPERVISOR O INTERVENTOR, PARA EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE LE HA SIDO ASIGNADA, DEBERA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTICULOS 92 A 94 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCION DE RECTORIA NO. 1551 DE 2014, Y LAS DEMAS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

**RESPONSABLE DE LA SUPERVISION**

LA SUPERVISION DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SERA EJERCIDA POR: JUAN CARLOS ARAQUE LINDARTE CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 7571471- CORREO: JARAQUEL@UNAL.EDU.CO- DEPENDENCIA: DIRECCION DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO FISICO

**LUGAR DE EJECUCION**

PALMIRA-VALLE DEL CAUCA: GRANJA MARIO GONZALEZ

**DESTINO**

401010238567-MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA TRIENIO 2022-2024

**SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**

LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 828 DE 2003.

**CUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE SALUD OCUPACIONAL DE LA UNIVERSIDAD**

EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR CON EL MANUAL DE SALUD OCUPACIONAL DE LA UNIVERSIDAD. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 723 DE 2013 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, ADICIONE O SUSTITUYA

**SISTEMA INTEGRADO DE GESTION ACADEMICA ADTIVA Y AMBIENTAL DE LA UNAL DE COLOMBIA**

EL CONTRATISTA DEBERÁ CONOCER, DAR CUMPLIMIENTO Y APLICAR LOS LINEAMIENTOS Y DOCUMENTACIÓN ASOCIADA AL SISTEMA DE INTEGRADO DE GESTIÓN ACADÉMICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, TALES COMO PROCEDIMIENTOS, FORMATOS, GUÍAS, INSTRUCTIVOS Y DEMÁS HERRAMIENTAS ESTABLECIDAS AL INTERIOR DE LA INSTITUCIÓN.

**RIESGOS LABORALES**

DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN LA LEY 100 DE 1993, LA LEY 1562 DE 2012 Y EL DECRETO 723 DE 2013, EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR AFILIADO AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES. PARÁGRAFO 1: LA AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES POR PARTE DEL CONTRATISTA, NO CONFIGURA NINGUNA RELACIÓN LABORAL. PARÁGRAFO 2: EL PAGO DE LOS APORTES A ARL SERÁ ASUMIDO EN SU TOTALIDAD POR EL CONTRATISTA.

**CESION**

ES PROHIBIDO AL CONTRATISTA CEDER LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL EN FORMA TOTAL O PARCIAL, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL ORDENADOR DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD.

**SUSPENSION**

EN CASO DE PRESENTARSE LA OCURRENCIA DE HECHOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, INTERÉS Y CONVENIENCIA MUTUA E INTERÉS PÚBLICO, SE PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL EL SUPERVISOR O INTERVENTOR REMITIRÁ AL ORDENADOR DEL GASTO LA SOLICITUD CON UN INFORME QUE JUSTIFIQUE LA NECESIDAD DE SUSPENDER SU EJECUCIÓN Y EL PLAZO REQUERIDO. EL JEFE DE CONTRATACIÓN RECOMENDARÁ AL ORDENADOR DEL GASTO SOBRE LA ACEPTACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. EL ORDENADOR DEL GASTO ACEPTARÁ LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDERÁ A FIRMAR EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN RESPECTIVA, REMITIÉNDOSE COPIA DE LA MISMA POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA O BANCO GARANTE (EN CASO QUE APLIQUE). EL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN DEBE SER DETERMINADO O DETERMINABLE Y PARA LA REINICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN SE ESTIPULARÁ LA FECHA DE REINICIO. ES FUNCIÓN DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR VERIFICAR QUE UNA VEZ REINICIADA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL EL CONTRATISTA AMPLÍE O PRORROGUE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA PACTADA EN LA ORDEN CONTRACTUAL, EN CASO QUE APLIQUE.

**SUBCONTRATACION**

CUALQUIER SUBCONTRATACION QUE EL CONTRATISTA PRETENDA HACER PARA LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL, DEBERA SER APROBADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SERA RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS SUBCONTRATISTAS, DE LAS EXIGENCIAS COMERCIALES, ECONOMICAS Y JURIDICAS ESTABLECIDAS POR LA UNIVERSIDAD, Y EN CONSECUENCIA SERA RESPONSABLE SOLIDARIAMENTE CON EL SUBCONTRATISTA POR LOS PERJUICIOS DE TODA INDOLE QUE LA UNIVERSIDAD, SUS CLIENTES O USUARIOS PUEDAN SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE LA LABOR DEL SUBCONTRATISTA. LOS SUBCONTRATOS NO EXIMIRAN AL CONTRATISTA DE SUS RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES NI LAS ATENUARA. LA UNIVERSIDAD NO ASUMIRA NINGUNA OBLIGACION DIRECTA O INDIRECTA CON EL SUBCONTRATISTA, NI ESTA EN LA OBLIGACION DE TENER NINGUN CONTACTO O ENTENDIMIENTO CON LOS SUBCONTRATISTAS, SIENDO EL CONTRATISTA EL DIRECTAMENTE OBLIGADO A RESPONDER ANTE LA UNIVERSIDAD POR LA ACTIVIDAD SUBCONTRATADA COMO SI EL FUERE EL DIRECTO EJECUTOR DE LA MISMA; EN LOS SUBCONTRATOS SE DEBERA CONSIGNAR EXPRESAMENTE ESTA CIRCUNSTANCIA. EN TODO CASO LA UNIVERSIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE EXIGIRLE AL CONTRATISTA, DE SER PROCEDENTE, QUE REASUMA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION



ORDEN CONTRACTUAL DE OBRA

Vigencia 2022

ODO No. 10

FECHA 21/12/2022  
CONTRATISTA CELTEL COMUNICACIONES NACIONALES SAS  
NIT/C.C. 900757467  
DIRECCIÓN CR 41 29 39  
TELÉFONO 2715458

**SUBCONTRATACION**

SUBCONTRATADA, O EL CAMBIO DEL SUBCONTRATISTA, SIN QUE SE DERIVE RESPONSABILIDAD DE NINGUNA CLASE PARA LA UNIVERSIDAD. EN TAL EVENTO, EL CONTRATISTA DEBERA PROCEDER DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA COMUNICACION DE LA UNIVERSIDAD.

**EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y AUTONOMIA**

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL LA EJECUTA EL CONTRATISTA CON PLENA AUTONOMIA Y NO GENERA RELACION LABORAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CON EL CONTRATISTA NI CON EL PERSONAL QUE ESTE DESIGNE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. TODO EL PERSONAL DEL CONTRATISTA DEBERA ESTAR VINCULADO EN FORMA TAL QUE SE GARANTICE SU DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCION OPORTUNA DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

**SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA SURGIDA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE FORMA ÁGIL, RÁPIDA Y DIRECTA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, TALES COMO LA CONCILIACIÓN, LA MEDIACIÓN O LA TRANSACCIÓN.

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTA INCURSO EN NINGUNA CAUSAL INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCION POLITICA NI EN LA LEY, Y QUE SERAN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LAS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

**CADUCIDAD**

LA UNIVERSIDAD PODRA DAR POR TERMINADA UNA ORDEN CONTRACTUAL Y ORDENAR SU LIQUIDACION, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL CONTRATISTA ESTA INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCION DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARALISIS. LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SEA CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO.

**PREVENCION DE VIOLENCIAS BASADAS EN GENERO O VIOLENCIA SEXUAL (CONTRATOS, OTROSIS)**

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA UNIVERSIDAD A ABSTENERSE DE INCURRIR EN ACCIONES U OMISIONES QUE CAUSEN DISCRIMINACIÓN, SUFRIMIENTO FÍSICO, PSICOLÓGICO, SEXUAL O PATRIMONIAL, POR RAZONES DE SEXO, GÉNERO U ORIENTACIÓN SEXUAL, EN CUALQUIER PERSONA PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA O QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO.

EL INCUMPLIMIENTO DE LA MENCIONADA CLAUSULA ACARREARÁ LAS SANCIONES CONTRACTUALES A QUE HAYA LUGAR EN EL MARCO DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 1215 DE 2017.

**AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (CONTRATOS, OTROSIS)**

AUTORIZO DE MANERA EXPRESA E INEQUÍVOCA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA PARA QUE DÉ TRATAMIENTO SOBRE LA RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO, USO, CIRCULACIÓN Y LA SUPRESIÓN DE LOS DATOS PERSONALES INDISPENSABLES, OPCIONALES Y SENSIBLES QUE SE HAYAN RECOLECTADO EN FECHAS ANTERIORES O QUE SE REQUIERAN EN UN FUTURO PARA EL DESARROLLO ADECUADO DE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO, AUTORIZO LA CESIÓN NACIONAL O TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS A: I) ENTIDADES PÚBLICAS O ADMINISTRATIVAS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES O POR ORDEN JUDICIAL; II) TERCEROS CON LOS CUALES LA UNIVERSIDAD HAYA CELEBRADO CONTRATOS, PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS TERCERIZADAS RELACIONADAS CON, O DERIVADAS DEL SERVICIO EDUCATIVO Y DEMÁS RELACIONADOS; III) TERCEROS PAÍSES, CUANDO SE REQUIERA PARA REALIZAR LOS FINES DE LA EDUCACIÓN BINACIONAL O PARA LA REALIZACIÓN DE ALGUNA ACTIVIDAD EDUCATIVA EN ESTOS TERCEROS PAÍSES O PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO, AUTORIZO EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE MENORES DE EDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR; AUTORIZO EL TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES ENTRE OTROS EL USO DE SISTEMAS BIOMÉTRICOS Y VIDEO VIGILANCIA QUE PUEDE SER MONITOREADO SIN QUE ESTO IMPLIQUE VIOLACIÓN A SUS DERECHOS A LA INTIMIDAD Y DIGNIDAD; AUTORIZO AL TRATAMIENTO DE DATOS PRIVADOS COMO FOTOGRAFÍAS Y VIDEOS PARA QUE SEAN PUBLICADOS EN LA REDES SOCIALES Y DEMÁS FINALIDADES ESTABLECIDAS DENTRO DE NUESTRA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO NO SE UTILIZARÁ EN NINGÚN CASO LOS DATOS PERSONALES PARA FINES DIFERENTES A LOS ESTIPULADOS EN NUESTRA POLÍTICA.

CON MI FIRMA CERTIFICO CONOCER LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO Y LOS DERECHOS QUE ME ASISTEN EN MI CALIDAD DE TITULAR DE DATOS PERSONALES, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES: I) CONOCER, ACTUALIZAR Y RECTIFICAR SUS DATOS PERSONALES II) SOLICITAR PRUEBA DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA, SALVO CUANDO LA LEY NO LO REQUIERA; III) PREVIA SOLICITUD, SER INFORMADO SOBRE EL USO QUE SE HA DADO A SUS DATOS PERSONALES, POR EL RESPONSABLE O QUIENES POR CUENTA DE ÉSTE REALICEN EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES; IV) PRESENTAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTE QUEJAS POR VIOLACIONES AL RÉGIMEN LEGAL COLOMBIANO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; V) REVOCAR LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y/O SOLICITAR LA SUPRESIÓN DE SUS DATOS PERSONALES CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DETERMINE QUE EL RESPONSABLE INCURRIÓ EN CONDUCTAS CONTRARIAS A LA LEY Y A LA CONSTITUCIÓN, Y VI) ACCEDER EN FORMA GRATUITA A SUS DATOS PERSONALES QUE HAYAN SIDO OBJETO DE TRATAMIENTO. ESTOS LOS PUEDE EJERCER A TRAVÉS DE LOS CANALES DISPUESTOS Y DISPONIBLES EN WWW.UNAL.EDU.CO O E-MAIL: PROTECDATOS\_NA@UNAL.EDU.CO.



**FECHA** 21/12/2022  
**CONTRATISTA** CELTEL COMUNICACIONES NACIONALES SAS  
**NIT/C.C.** 900757467  
**DIRECCIÓN** CR 41 29 39  
**TELÉFONO** 2715458

**ODO No. 10****CONFIDENCIALIDAD**

EL CONTRATISTA DEBERÁ MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD SOBRE TODA LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, QUE PUEDA CONOCER DURANTE EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y NO UTILIZARÁ INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE SU PRODUCTO EN OTRAS ORGANIZACIONES. LA PROPIEDAD, TITULARIDAD Y RESERVA DE LOS DATOS E INFORMACIÓN ALMACENADA EN LOS REPOSITARIOS DE DATOS QUE SEAN GENERADOS Y/O UTILIZADOS POR EL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES CONTRACTUALES PACTADAS, PERTENECEN DE FORMA EXCLUSIVA A LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A RESPETARLA, RESERVARLA, NO COPIARLA Y A GUARDAR ABSOLUTA RESERVA SOBRE TODA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA POR SU ACTIVIDAD O QUE LE SEA DADA A CONOCER POR LA UNIVERSIDAD CON OCASIÓN DEL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN ESTA CLÁUSULA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A DEVOLVER DE INMEDIATO AL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD, TODA LA INFORMACIÓN FACILITADA PARA LA PRESTACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, EN LA MEDIDA EN QUE YA NO RESULTE NECESARIA EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO, ABSTENIÉNDOSE DE MANTENER COPIA PARCIAL O TOTAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS OBTENIDOS O GENERADOS CON OCASIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE DURACIÓN. EN TODO CASO, SI EL CONTRATISTA UTILIZA LA INFORMACIÓN PARA SU PROPIO PROVECHO DISTINTO AL OBJETO CONTRACTUAL O PARA ENTREGARLA O DARLA A CONOCER A TERCEROS, DEBERÁ INDEMNIZAR A LA UNIVERSIDAD Y RESPONDER A LOS TERCEROS POR TODOS LOS PERJUICIOS OCASIONADOS, SIN MENOSCABO DE LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. SI POR LA NATURALEZA DEL OBJETO CONTRACTUAL SE DEBE REALIZAR UNA TRANSFERENCIA O TRASMISIÓN INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES, ESTA SE REGIRÁ BAJO LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE CADA PAÍS AL QUE SEA ENVIADA Y TRATADA LA INFORMACIÓN, EL ALCANCE DE ESTE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD SE EXTENDERÁ A EMPLEADOS Y/O TERCEROS INVOLUCRADOS EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ RESPONSABLE DE QUE ESTOS CUMPLAN CON EL MANEJO CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN Y DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE DATOS PERSONALES DEL RESPONSABLE

**LIQUIDACIÓN**

LA LIQUIDACIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL DEBERÁ SUSCRIBIRSE DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA FINALIZACIÓN DE SU PLAZO. AL MOMENTO DE LIQUIDAR LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL EL SUPERVISOR O INTERVENTOR VERIFICARÁ Y DEJARÁ CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE A LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DURANTE EL PLAZO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, ESTABLECIENDO UNA CORRECTA RELACIÓN ENTRE EL MONTO CANCELADO Y LAS SUMAS QUE DEBIERON HABER SIDO COTIZADAS POR EL CONTRATISTA.

**LIQUIDACION UNILATERAL**

CUANDO EL CONTRATISTA, HABIENDO SIDO REQUERIDO, NO SE PRESENTE A LA LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL, O LAS PARTES NO LLEGUEN A UN ACUERDO SOBRE EL CONTENIDO DE LA MISMA, LA LIQUIDACIÓN SERÁ PRACTICADA DIRECTA Y UNILATERALMENTE POR LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LOS DOS (2) MESES Y SE ADOPTARÁ POR ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO, EL CUAL SERÁ SUSCEPTIBLE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN. EN TODO CASO, EL ACTO ADMINISTRATIVO DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEBERÁ SER EXPEDIDA POR EL ORDENADOR DEL GASTO, Y EN EL EVENTO DE RESULTAR SUMAS DE DINERO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA, LA RESOLUCIÓN PROFERIDA PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO.

**CLAUSULA PENAL**

SE PACTA COMO CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA LA SUMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, LA CUAL SE HARÁ EFECTIVA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD, EN CASO DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA SUMA PODRÁ SER TOMADA DIRECTAMENTE DE LAS GARANTÍAS, O DE SER EL CASO, SE COBRARÁ POR JURISDICCIÓN COACTIVA.

**MULTAS**

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA QUE PRESTARA MÉRITO EJECUTIVO, PODRÁ IMPONER MULTAS DIARIAS, A RAZÓN DEL 0,01% DEL VALOR CONTRACTUAL DE LA OBLIGACIÓN O PARTE INCUMPLIDA, MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SIN QUE SUMADAS SUPEREN EL 20% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO.

**ADICION, MODIFICACION Y PRORROGA**

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PODRÁ ADICIONAR, MODIFICAR O PRORROGAR, SIEMPRE QUE EXISTA CONCEPTO FAVORABLE POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR, POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y PREVIAMENTE A SU FECHA DE TERMINACIÓN. ESTO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU LEGALIZACIÓN. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, DEBERÁ CEÑIRSE A LOS PROCEDIMIENTOS REGULADOS Y ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD

**INTERPRETACION UNILATERAL**

CUANDO CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE PRESENTEN DIVERGENCIAS RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE NO PUEDAN SER SUBSANADAS ACUDIENDO A LAS NORMAS GENERALES DE INTERPRETACIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES QUE ANTECEDE AL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL Y LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD INTERPRETARÁ EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, LAS ESTIPULACIONES OBJETO DE CONTROVERSIAS.

**MODIFICACION UNILATERAL**

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, Y PARA EVITAR SU PARALIZACIÓN O AFECTACIÓN GRAVE DEL SERVICIO QUE SE



ODO No. 10

**FECHA** 21/12/2022  
**CONTRATISTA** CELTEL COMUNICACIONES NACIONALES SAS  
**NIT/C.C.** 900757467  
**DIRECCIÓN** CR 41 29 39  
**TELÉFONO** 2715458

**MODIFICACION UNILATERAL**

DEBA SATISFACER CON ÉL, FUERE NECESARIO INTRODUCIR VARIACIONES EN EL CONTRATO, Y PREVIAMENTE LAS PARTES NO LOGRAN UN ACUERDO AL RESPECTO, LA UNIVERSIDAD, EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, PODRÁ MODIFICARLO MEDIANTE LA SUPRESIÓN O ADICIÓN DE OBRAS, TRABAJOS, SUMINISTROS O SERVICIOS. SI LAS MODIFICACIONES ALTERAN EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO EN UN VEINTE POR CIENTO (20 %) O MÁS DE SU VALOR INICIAL, EL CONTRATISTA PODRÁ RENUNCIAR A LA CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN; EN ÉSTE EVENTO SE ORDENARÁ LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, Y LA UNIVERSIDAD ADOPTARÁ DE MANERA INMEDIATA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA TERMINACIÓN DE SU OBJETO.

**GARANTIA**

SEGURO DE CUMPLIMIENTO EL CONTRATISTA CONSTITUIRA POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UNA POLIZA DE SEGURO O GARANTIA DE CUMPLIMIENTO PARA ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- A) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: EN CUANTÍA EQUIVALENTE AL CIEN POR CIENTO (100%) DEL MISMO Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y SEIS (6) MESES MÁS.
- B) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS: EN CUANTIA MINIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MAS.
- C) CALIDAD DEL SERVICIO: EN CUANTIA MINIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MAS. D) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: POR CUANTIA MINIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y VIGENCIA MINIMA DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DE LA OBRA. CUANDO SE TRATE DE OBRAS PARA REPARACIONES LOCATIVAS, LA VIGENCIA MÍNIMA DE ESTE AMPARO PODRÁ SER DE UN (1) AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LA OBRA, PREVIO CONCEPTO TÉCNICO DEL ÁREA COMPETENTE.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EL CONTRATISTA CONSTITUIRA POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UNA POLIZA DE SEGURO O GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN POR DAÑOS QUE SE PUEDAN PRODUCIR A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- A) PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES.
- B) CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.
- C) RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.
- D) VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

LA VIGENCIA DE CADA AMPARO DEBERÁ SER IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL, Y EL VALOR DE LOS AMPAROS SERÁ DE CIEN (100) SMLMV. LOS DEDUCIBLES SERÁN DE HASTA DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE CADA PÉRDIDA, Y DE MÍNIMO 1 SMLMV Y MÁXIMO DOS MIL (2.000) SMLMV.

SEGURO COLECTIVO DE VIDA EL CONTRATISTA CONSTITUIRA POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UN SEGURO COLECTIVO DE VIDA QUE AMPARE A TODO EL PERSONAL CONTRATADO PARA LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL DE OBRA, CON UN VALOR ASEGURADO MINIMO POR PERSONA EQUIVALENTE A 12 SMLMV PARA LOS AMPAROS DE VIDA E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE Y DE 1 SMLMV PARA AUXILIO FUNERARIO, Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

CUANDO POR LA NATURALEZA DEL CONTRATISTA, ESTE CUENTE CON PÓLIZAS GLOBALES DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL O DE VIDA, POR CUANTÍA SUPERIOR Y VIGENCIA MAYOR A LA EXIGIDA EN LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO, PODRÁ ACEPTARSE LA PRESENTACIÓN DE ESTE TIPO DE SEGUROS A CAMBIO DE LA GARANTÍA, PREVIA CERTIFICACIÓN EXPRESA DE LA ASEGURADORA DE QUE DICHA PÓLIZA AMPARA LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD Y EL CONTRATISTA, EN LAS CONDICIONES EXIGIDAS POR LA INSTITUCIÓN.

**TERMINACION UNILATERAL**

LA UNIVERSIDAD PODRÁ TERMINAR UNILATERALMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: 1. CUANDO LAS EXIGENCIAS DEL SERVICIO PÚBLICO LO REQUIERAN O LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO LO IMPONGA. 2. POR MUERTE O INCAPACIDAD FÍSICA PERMANENTE DEL CONTRATISTA, SI ES PERSONA NATURAL O POR DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA DEL CONTRATISTA. 3. POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DEL CONTRATISTA. 4. POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES O EMBARGOS JUDICIALES AL CONTRATISTA QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO. EN OCURRENCIA DE ALGUNA DE LAS CAUSALES ANTERIORES, LA UNIVERSIDAD EXPEDIRÁ ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, EN EL CUAL SE DARÁ APLICACIÓN A LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO, SIN QUE SEA NECESARIO PROCURAR ACUERDOS PREVIOS CON EL CONTRATISTA PARA DAR LUGAR A SU DECLARACIÓN.

**PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION(SUPERIOR)**

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y EL REGISTRO PRESUPUESTAL. PARA SU LEGALIZACIÓN SE REQUIERE LA CONSTITUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LA GARANTÍA EXIGIDA, Y APROBACIÓN DE LA MISMA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD. CON EL CUMPLIMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS ANTERIORES REQUISITOS Y LOS DEMÁS PACTADOS EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PODRÁ DARSE INICIO A SU EJECUCIÓN. SERÁ OBLIGACIÓN DEL JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES INFORMAR AL SUPERVISOR O INTERVENTOR Y AL CONTRATISTA, A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO, LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE HAN CUMPLIDO TODOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. ASÍ MISMO,



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
**SEDE PALMIRA**  
**FONDO ESTAMPILLA**

Reporte: CTUNCTOC  
V.1006  
KATHY HERNANDEZ FIGUERO  
Página 8 de 8  
21/12/2022 09:18:16

SFI - Sistema Financiero Integrado  
Módulo de Contratos

**Nit: 899999063-3**

**ORDEN CONTRACTUAL DE OBRA**  
**Vigencia 2022**

**ODO No. 10**

**FECHA** 21/12/2022  
**CONTRATISTA** CELTEL COMUNICACIONES NACIONALES SAS  
**NIT/C.C.** 900757467  
**DIRECCIÓN** CR 41 29 39  
**TELÉFONO** 2715458

**PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION(SUPERIOR)**

DEBERÁ PUBLICAR LA ORDEN CONTRACTUAL EN EL SITIO WEB DE CONTRATACIÓN, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU LEGALIZACIÓN.

**NOTA**

SE HACE CONSTAR QUE PAULA ANDREA ECHEVERRI HERNANDEZ, INTEGRANTE DE LA OFICINA DE CONTRACCIÓN Y RESPONSABLE DEL PROCESO DE INVITACIÓN Y SELECCIÓN, GARANTIZA A LA JEFE DE CONTRATACIÓN QUE LA OFERTA SELECCIONADA CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 1551 DE 2014 MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD, DE CONFORMIDAD A LOS DOCUMENTOS ANEXOS, LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL, ADEMÁS SE ADELANTÓ EL PROCESO PRECONTRACTUAL ACATANDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO, LO ANTERIOR SEGÚN REQUERIMIENTO REGISTRADO POR JEFE DEPENDENCIA O DIRECTOR(A) DEL PROYECTO JUAN CARLOS ARAQUE LINDARTE, QUIEN AVALO LA PRESENTE CONTRATACION.

**RECOMENDACION AL ORDENADOR DEL GASTO**

LA MBA KATHY HERNANDEZ FIGUEROA EN CALIDAD DE JEFE SECCION CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE BIENES DE LA SEDE PALMIRA, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL CON EL PROPONENTE SELECCIONADO, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD, DE CONFORMIDAD A LO CONTENIDO EN LA LISTA DE CHEQUEO ANEXA PARA ESTE TIPO DE CONTRATACIÓN.

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

**Tipo** CDP CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **Vigencia** 2022 **Número** 124 **Acta** 0 **Fecha** 18/11/2022  
**Proyecto** 401010238567-MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA TRIENIO 2022-2024

Area	Imputación	Recurso	Valor
301010101 VICERRECTORIA SEDE PALMIRA	210290202020504 Servicios de construcción	20 RECURSOS CORRIENTES	-301,005.00
301010101 VICERRECTORIA SEDE PALMIRA	210290202020504 Servicios de construcción	20 RECURSOS CORRIENTES	1,230,844.00
301010101 VICERRECTORIA SEDE PALMIRA	210290202020504 Servicios de construcción	20 RECURSOS CORRIENTES	-75,251,129.00
301010101 VICERRECTORIA SEDE PALMIRA	210290202020504 Servicios de construcción	20 RECURSOS CORRIENTES	307,711,000.00

**REGISTRO PRESUPUESTAL**

**Vigencia Rese.** 2022 **Número** 101

**Tipo** ODO ORDEN CONTRACTUAL DE OBRA **Vigencia** 2022 **Número** 10 **Acta** 0 **Fecha** 21/12/2022  
**Proyecto** 401010238567-MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA TRIENIO 2022-2024

Area	Imputación	Recurso	Valor
301010101 VICERRECTORIA SEDE PALMIRA	210290202020504 Servicios de construcción	20 RECURSOS CORRIENTES	232,459,871.00
301010101 VICERRECTORIA SEDE PALMIRA	210290202020504 Servicios de construcción	20 RECURSOS CORRIENTES	929,839.00

JAIME EDUARDO MUÑOZ FLOREZ  
**ORDENADOR DEL GASTO**

BORIS ALEXIS RUIZ ARAGON  
**Representante Legal**